



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160

	39,00							PEDIDO		7.1			
1000200	E - 1	AÑO: 2020	DE CELEB MES: 03	DIA: 31	VIGENCIA DEL: 01.04.2 AL: 30.04.2	2020 FUND	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP				NO. DE PEDIDO: 4500001568		
DOMICI QUINTA	ADOR: 100000108 PO LIO: CALLE 95 MZA. NA ROO. PCA930722RC0					BENITO JUÁREZ	z, CANCÚN,	Retorno 1, Lote 3, Manz. 77500					
	1.00	12-12-22	Garage Communication of the control				DE LA PRESTACION 020 AL 30.04.2020	DEL SERVICIO:		NTÍA DE C NO (X) M	UMPLIMIEN ONTO:	то:	(a) 90 4214 (b) 40 1066
No.	PARTIDA		33		DESCRI		BIENES/SERVICIOS			CANTIDAD		MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	35801 "Servicios de La Limpieza e Higier		"SERVIC	IO INTEGRAL	DE LIMPIEZA DE I	AS OFICINAS II	NFONACOT DE LA D	RECCION ESTATAL CA	NCÚN"	1	SER	13,462.55	13,462.55
Los botes veces por de los piso Para reali	de basura se vaciarán do	es veces al c as sillas y si mes y se de	lía. f) El área lones se real smanchará c	de comedor se li izará una vez al r ada que lo solicit	mpiará una vez al día. nes y a petición del A e el administrador del	g) Los baños se lir dministrador del ped	mpiarán dos veces al día dido. j) La limpieza de los	mpiarán una vez al día. d) Lo .h) en los casos en los que p pisos de la Oficina en donde	proceda el lav	ado de vidrio	os de la sucurs	al se realizará dos	The second secon
	lor del servicio, deberá eni idad establecidos de confo				n el designe, los mater	ales en los plazos	tolerancia de 10 minut derecho de sustituir a	ICIO: de dicho personal será de l os y con un horario de comi sus elementos por la necesio stificarlo al Administrador del	ida de 30 min dad del servic	utos, el presio, en cuyo	stador del servi caso deberá en	cio, se reserva el	The state of the s
							The control of the co					Application of the control of the co	
							The control of the co					The second straight	
ANTICIP OBSERV	ACIONES: *De confo	rmidad al	anexo técr	nico presentad	lo por el Director E	statal en Cancú	ín	2 1 64 11 p 2 18	- 2019 - 2019 - 2019	1	The Balletin Co.	SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	13,462.55 2,154.01 15,616.56
	POR EL PRESTADOR:		AREA REQI	UIRENTE Y ADMI	INISTRADOR DEL PE	:DIDO:	Af	ÁREA CONTRATANTE:	X	7	P	OR EL INSTITUTO	FONACOT:

Lic. Miguel Ángel Asiain Hoyos Director Estatal en Cancún

Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García Director de Recursos Materiales y Servicios

Lic. Sergio dair Romero Bonilla Subdirector de Adquisiciones

Ing. Guillermo Pérez Azcona Director Comercial Regional Sureste

Elaboró. – Juan Arturo Fuentes López: Revisó. - Carlos de Alba Alcántara: /

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

# DECLARACIONES

- I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Dario Cificial de la Federación, el 24 de abril cel 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,867 de fecha 05 de enero de 2016 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
- IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35801 denominada "Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2020-040, de fecha 30 de marzo de 2020, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur. C.P. 06760. Demarcación territorial Guauntiemoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

# II.- DECLARA EL REPRESENTATE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que su representada es una Sociedad Anônima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en la escritura pública número 4,575 de fecha 22 de julio de 1993, olorgada ante la fe del Lic. Lus Miguel Caman Patron, Notario Público no, 13 en la cida did Cancsin, Estado de Quintana Roc, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cultacán, Sinaloa bajo el folio mercantil electrónico número 26 del Tomo 1000/III.
- Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 9 698 de fecha 04 de noviembre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Luis Miguel Camara Patron, Notario Público no. 13 en la ciudad de Cancún. Estado de Quintana Roo, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- V. Que su representad tiene la experiencia, capacidad (écnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en CALLE 48 No. 807 COL. ZONA URBANA C.P. 77517 CANCUN, QUINTANA ROO, MEXICO.
- VII. Que dedara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Senticio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el múmero. P CAS30722RCO.
- VIII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra das ficada como empresa MEDIANA.
- IX. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún ofro concepto una carridad mayor.

TERCERA - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a través del programa de cadenas productivas o depos to interbancario a la cuenta número CLABE que el PRESTADOR tiene a su favor en BANCRTE, el pago se realizará por el servicio devengado mensualmente, contra entrega a salisfacción del administrador del pedido de los insumos establecidos en el presente decumento, dentro de los 20 dias naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) y previa validación del administrador del pedido y su archivo XM. y la representación de dichos comprobantes en documento impreso, que retinan los requisitos fiscales espectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de pedido que la ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en Av. Tulum, Retorno 1, Lote 3, Manzana 1, Súper manzana 22, Col. Centro, Benito Juárez, Quintana Roc. CP. 77500, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico jame articas@fonacot gob mx con copia a misquet asiam@fonacot gob mx, en un horario de labores de las 900 a las 1500 horas de lunes a viemes en disa hábites.

las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en cias ha distante hall's NNA ARON de courte y CARS, illendar ou mora registe element primer fundamento regel entrat de la fet for force ou fundamento de l'amperiore d CUARTA, LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentra de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concuida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vícios coultos, obligándose a susfituir los sérvicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - NO APLICA. De conformidad con las Políticas Bases y Linearmientos en Maleria de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su numeral VIII., punto 5 y a inciso e), que a la letra dice: Para el caso de contratos de servicios de limpleza, vigillancia, mensajería, jardinería, servicios de mantenimiento y fumigación, en las Oficinas Regionales, Estatales, de Plaza y Módulos de Representación, se eximirá a los proveedores de la presentación de la garantía de cumplication.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. NO APLICA. La fianza a que se refere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumpido son la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente peddo; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime perfienentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales ser

NOVENA, PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrascs en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes. Se aplicará una penalización del 2% (dos por ciento) antes de LVA, del importe total del pedido, por cada dia natural de atraso en el inicio del servicio, hasta el cumplimiento. Se aplicará una penalización por cada día natural de atraso del equivalente al 2% (dos por ciento) del importe unitario del o los insumos no entregado(s) en el tiempo establecido en el cuerpo del presente documento, hasta la entrega total y a entera satisfacción del administrador del pedido. La acumulación de dichas penas no deberá exceder el 20% del monto total del pedido. DEDUCTIVAS. - En caso de que su personal cumpla parcial o deficiente con las actividades mencionados en la DESCRIPCION DEL SERVICIO, del presente documento, se le aplicará una deductiva por la cantidad equivalente al 2% antes de I.V.A. del precio unitario cotizado en el rubro de Servicio de Limpieza por elemento. Se aplicará un deductiva, equivalente al 2% (dos por ciento) del importe unitario del Insumo entregado de manera parcial o deficiente, por cada dia natural de dicho incumplimiento, hasta la entera satisfacción del Administrator del pedido. Se aplicará una deductiva por el retardo del personal que realizará labores de limpieza, equivalente al 2% del monto de lo cotizado en el rubro de Servicio de Limpieza por elemento. La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumolimiento del pedido. es decir del 20% (veinte por ciento) antes de LV.A. del importe total del ped do.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". Solamente en casos justificados, se podrán inactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el manto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecicios originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA, RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las parles será responsable de cualquier retraso o incumprimento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte corresponciente. DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DESERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha paciada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin molivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. o) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesaros para proporcionar los servicios adquiridos. d) SI el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios confratados. f) Se ceclara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos. bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sedor Publicio. EI PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorque el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.. "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados oblenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA, RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS, "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni
total a terceras personas (siscas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de
este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador
del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA, TERMINACION ANTICIPADA, El INSTITUTO FONACCT podrá dar por terminado anticipadarmente el Pedido mediante comunicación por escritico and (diez) dias hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar on el cumplimiento de las obligaciones pacidadas se ocasionaria algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo prevista en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera correspondentes, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue por las parles y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:

Nombre y Firma

# ANEXO I MATERIALES A PROPORCIONAR

MATERIAL	CANTIDAD	(cada cuando se	TIEMPO DE ENTREGA	
Papel higiénico Jumbo iunior	18 piezas	mensual	Los días 20 d	de
Pastilla desodorante WC	4 piezas	mensual	20	de
Toalla interdoblada natural	36 piezas	mensual	20	de
Bolsa chica negra 24 x 24	40 piezas	mensual	20	de
Bolsa mediana negra 33 x 40	40 piezas	mensual	20	de
Bolsa grande negra 90 x 120 reforzada	30 piezas	mensual	20	qe
Jabón para manos	2 litros	mensual	20	qe
Lavatrastos limón	2 litros	mensual	50	de
Cloro	2 litros	mensual	Los días 20 d cada mes	de
Detergente	2 kilos	mensual	20	de
Limpiador de cristales	2 litros	mensual	20	de
Crema para muebles	1 litro	mensual	20	de
Aroma fresh master	2 litros	mensual	20	de
Good sense no smoke	2 litros	mensual	20	de
Limpiador multiusos	3 litros	mensual	20	de
Brocha 2"	1 pieza	mensual	20	de
Sarricida	3 litros	mensual	20	de
Atomizador ½ litro	2 piezas	mensual	días 20 mes	de
Fibra blanca	2 piezas	mensual	días 20 mes	qe
Escoba	1 pieza	mensual	20	de
Fibra con esponja	3 piezas	mensual	días 20 mes	de
Guantes limpieza	1 pieza	mensual	días 20 mes	qe
Paño microfibra	2 piezas	mensual	20	qe
Franela 50 x 50	1 pieza	mensual	20	de
Jerga	2 piezas	mensual	Los días 20 d cada mes	de
Mechudo	2 piezas	mensual	20	de
Bastón mechudo	1 pieza	mensual	50	de
Gel antibacterial	2 litros	mensual	Los días 20 d cada mes	de

**Y** 

Se January M.